Expediente: 19/22

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS A LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN S.A.U.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de Empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de personal en situaciones extraordinarias a la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, CTSS), con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Dicho objeto corresponde al código 79620000-6. Servicios de suministro de personal incluido personal temporal, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio licitado consistirá en la contratación y puesta a disposición del personal solicitado por la CTSS ante eventuales situaciones temporales y extraordinarias que no se puedan cubrir con las bolsas de trabajo de que dispone.

A título meramente orientativo, los perfiles más habituales a cubrir serán los siguientes: (Ver ANEXO)

- Limpiador/a-repostador/a
- Administrativas/os

La relación contractual tanto de la empresa contratista con la CTSS, como la de los trabajadores que se pongan a disposición de ésta por la empresa contratista, se llevará a cabo con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, así como toda la normativa laboral y relacionada que desarrolle aquélla y que resulte de aplicación.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ante una eventual necesidad de personal de la CTSS, ésta comunicará al contratista, a través de correo electrónico, el perfil del trabajador que se solicita.

La empresa contratista confirmará la recepción del correo electrónico y la disponibilidad del trabajador solicitado.

En dicho correo la CTSS deberá indicar asimismo si la selección final del trabajador la hará ella directamente o si será el propio contratista quien la verifica. En el supuesto de que la selección final sea llevada a cabo por la CTSS, ésta comunicará a la empresa contratista la persona que ha resultado seleccionada entre las propuestas por la contratista.

La empresa contratista presentará como mínimo un de 3 candidatos por cada perfil para garantizar que podrá presentar nuevas opciones tantas veces como sea necesario, en caso de no resultar adecuados los que hubiese enviado.

En caso de requerirse otros perfiles diferentes a los indicados en la Condición anterior, la CTSS definirá los mismos para que la empresa contratista, que deberá tener capacidad de proporcionarlo, proceda a presentar candidatos.

La empresa contratista, previo al inicio de la prestación de los servicios por el trabajador puesto a disposición de la CTSS, remitirá a ésta el contrato de puesta a disposición debidamente firmado, junto con la certificación de que el trabajador:

i. Ha sido considerado apto para el puesto solicitado.

ii. Posee las aptitudes, competencias, cualificaciones y formación específica para el desempeño del trabajo y cuenta con la formación necesaria, en relación con la prevención de riesgos a los que pueda estar expuesto.

iii. Ha sido informado de los extremos facilitados por la CTSS en relación a las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, a las cualificaciones y aptitudes requeridas y a los resultados de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo.

Asimismo, deberá remitir a la CTSS:

- El certificado de aptitud de los trabajadores, acreditativo de que cuentan con un estado de salud compatible con las tareas a realizar.

- El certificado de la modalidad elegida para la organización de la prevención.

- El certificado de estar al corriente de pagos en la Agencia Tributaria (estatal y autonómica) y en la Seguridad Social. Por meses vencidos aportará en lo sucesivo copia de los formularios TC1 y TC2 debidamente sellados acreditando el pago a la Seguridad Social, así como el alta y afiliación en la misma de los trabajadores. En el caso de que el pago correspondiente a las cotizaciones de la Seguridad Social, sea aplazado, el contratista se compromete igualmente a acreditar los sucesivos pagos. La no acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, facultará a la CTSS a no hacer efectivo el pago de las facturas pendientes, hasta el total cumplimiento de

dichas obligaciones y su acreditación, y además podrá ser causa de resolución del presente contrato.

- El justificante, firmado por el trabajador seleccionado, de haber recibido la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar.

Una vez contratado el candidato la CTSS podrá hacer un seguimiento del mismo, dentro del periodo de prueba. En caso de que no reúna los requisitos exigidos por el puesto o estime que no resulte adecuado a juicio de la CTSS, por deficiente selección, la CTSS comunicará dicha circunstancia a la empresa contratista a los efectos de que proceda a la rescisión del contrato de dicho trabajador. En estos supuestos, la empresa contratista deberá poner inmediatamente a disposición de la CTSS un nuevo trabajador, cumpliendo con todo lo exigido en los párrafos anteriores, que se ajuste al perfil solicitado por la CTSS para que el departamento correspondiente no se vea afectado por dicha circunstancia, sin que ello suponga gasto adicional alguno para la CTSS.

Se entenderá como no adecuado aquel personal puesto a disposición de la CTSS, que no cubra la expectativas correspondientes a los estándares de imagen personal, aseo y cualificación para cubrir el puesto de trabajo solicitado a juicio de la CTSS.

A dichos efectos, la empresa contratista será la encargada de las fases de reclutamiento, selección y contratación conforme a lo siguiente:

- **Fase de reclutamiento y selección:**

  El contratista deberá disponer de una base de datos de candidatos para su selección.

  La selección debe estar basada en el estudio curricular del candidato, la acreditación mediante vida laboral o certificado de empresa cuando se requiera y la adaptación al puesto de trabajo, midiéndose también a través de una entrevista individual con la persona competente designada por la empresa contratista.

  Se llevarán a cabo las pruebas correspondientes (pruebas de idiomas, pruebas informáticas, test de competencias laborales, etc…) según el tipo de puesto a cubrir siempre y cuando lo CTSS considere que sea necesario, sin que esto suponga coste adicional para la misma.

  La empresa contratista presentará a la CTSS como mínimo 3 candidatos.

  La CTSS, siempre que así lo solicite, podrá realizar la selección final del candidato que considere más adecuado para un puesto a cubrir, sin que esto suponga coste adicional para el mismo.

La CTSS, siempre que así lo solicite, podrá realizar seguimiento en la fase de reclutamiento y selección acudiendo a las instalaciones de la empresa contratista para ver *in situ* su metodología de trabajo y cuando se solicite la empresa contratista deberá presentar un listado actualizado de los trabajadores disponibles para los diferentes niveles con los que trabaja la CTSS, en los que recoja al menos la siguiente información:

- Currículum Vitae
- Cualificación y formación, indicando títulos o certificados que la acrediten.
- Experiencia profesional, indicando vida laboral o certificados de empresa que la acrediten.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones o licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

- **Fase de contratación**:

La CTSS comunicará a la ETT cuál sería la persona/s a seleccionada o dirá a la ETT que la seleccione ella.

El contratista deberá contar con todos los medios humanos adecuados para una eficaz prestación del servicio, viniendo obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor, estando obligado a presentar mensualmente a la persona designada por la CTSS, los TC1 y TC2 correspondientes.

4. SEGUIMINETO DEL SERVICIO

La ETT presentará anualmente a la CTSS un informe de calidad y seguimiento del servicio. Incluirán una relación detallada y pormenorizada caso por caso de los elementos de servicio medibles.

En el informe deberán estar recogidas la relación de las incidencias del servicio acontecidas.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO

- **Tiempo de puesta a disposición de candidatos:**

Es el periodo que transcurre desde la solicitud de personal que realiza la CTSS por correo electrónico a la empresa contratista, hasta la presentación de los candidatos a la CTSS.

Los tiempos de puesta a disposición de candidatos máximos serán los siguientes:

- No urgentes: 72 horas hábiles
- Urgente por incidencias: 24 horas hábiles

Se entenderá por hora hábil las comprendidas en las horas de disponibilidad del interlocutor de 8:00 a 19:00.

Los tiempos de presentación de candidatos podrán ser mejorados a la baja por los licitadores.

Las sustituciones por incidencia se producirán cuando: (i) a juicio de la CTSS el trabajador no resulte adecuado (según lo dispuesto en la Condición anterior) y/o; (ii) el trabajador no se persone en el puesto de trabajo y deba ser cubierto con carácter urgente.

El contratista se reserva la facultad disciplinaria, que ejercerá una vez la CTSS haya comunicado a aquél las faltas que den lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con la normativa aplicable.

- **Retribución mínima de los trabajadores:**

Los trabajadores puestos a disposición de la CTSS percibirán, como mínimo, la retribución fijada en las tarifas correspondientes al puesto de trabajo a desarrollar teniendo en cuenta los grupos profesionales según Convenio Colectivo de la CTSS vigente en cada momento.

Sin perjuicio de las resoluciones firmes que pudieran acordar las autoridades laborales, administrativas o judiciales, la empresa contratista será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal fijo o temporal y la CTSS.

Asimismo y sin perjuicio de las resoluciones firmes que pudieran acordar las autoridades laborales, administrativas o judiciales, el trabajador puesto a disposición de la CTSS no generará ningún tipo de derecho frente a la CTSS, siendo la empresa contratista la que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente al mismo inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso la CTSS, resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre la empresa contratista y su personal, aun cuando los despidos que el contratista adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.

6. RESPONSABILIDADES SOCIALES Y LABORALES

La empresa contratista será la única titular de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto del personal que tenga contratado para la realización de los servicios objeto del contrato, quedando la CTSS libre de toda responsabilidad a que, por dicho concepto, pudiera haber lugar.

En ningún caso se producirá la subrogación de la CTSS en los contrato laborales, ni en ninguna otra responsabilidad que se derive de las relaciones entre la empresa contratista y el personal al que haya encomendado el Servicio.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que pudiera corresponderle en su calidad de patrono, será de cargo de la empresa contratista el pago de:

- Los salarios del personal asignado a la prestación del servicio, respetando siempre el mínimo contemplado en el Convenio Colectivo indicado anteriormente.

- Las cuotas a la Seguridad Social del personal puesto a disposición

- El seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo.

- Las indemnizaciones a que hubiere lugar.

- Toda clase de seguros exigibles o necesarios para el desarrollo normal de la actividad o los que en el futuro pudieran exigirse.

Todo ello entendido sin perjuicio de las resoluciones firmes que pudieran acordar las autoridades laborales, administrativas o judiciales.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la normativa vigente, referente a la prevención de Riesgos Laborables, Salud Laboral, Legislación laboral y Legislación de la Seguridad Social. La CTSS podrá solicitar la documentación justificativa de la aplicación de ésta normativa en la empresa o en las empresas contratadas por esta, así como la asistencia del Responsable Técnico o Delegado de Prevención de la empresa contratista tanto para la programación como para la revisión de la ejecución de los trabajos.

ANEXO

Descripción de los perfiles más habituales a cubrir:

Limpiador/a-repostador/a:

Requisitos: Carne D y CAP

Tareas:

- Mantener limpia la zona de talleres y todo el edificio.
- Realizar la limpieza de radiadores y motores
- Lleva a cabo el repostaje de combustibles y rellenado de líquidos de los vehículos.
- Realizar el barrido y aspirar el interior de los autobuses.
- Llevar y recoger los autobuses de los servicios oficiales, si es necesario.
- Mover vehículos dentro y fuera de la empresa.
- Cuidar y mantener limpias las herramientas necesarias para su tarea.
- Limpieza completa del interior de los vehículos.
- Realiza otras tareas encomendadas, acorde con la cualificación del puesto y sin perjuicio de lo anterior.

Nivel Retributivo: el recogido en el Convenio Colectivo de la CTSS vigente en cada momento. (Actualmente nivel 7 del Convenio de la CTSS)

Administrativo/a:

Requisitos:

- Formación: Formación Profesional técnico superior, técnico especialista o equivalente relacionada con el puesto.

- 2 años de experiencia en tareas administrativas relacionadas con el área de trabajo.

Idiomas: se valorarán o se exigirán, en función del puesto, los conocimientos de euskera.

Nivel Retributivo: el recogido en el Convenio Colectivo de la CTSS vigente en cada momento. (Actualmente nivel 11 del Convenio de la CTSS)